CONVENIO Nº:	**257-2025**
CONTRATACIÓN DIRECTA:	**211**
CLASE DE CONVENIO:	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN ESAL ARTÍCULO 5 DECRETO 092 DE 2017**
LA ENTIDAD:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PENSILVANIA-CALDAS.**
EL ASOCIADO:	**X2 TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL**
NIT:	**900235124-9**
DIRECCIÓN:	**CR 23 25 61 OF 704, BARRIO CENTRO, MANIZALES**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CUARTA VERSIÓN DEL MONTAÑA ROCKFEST DE PENSILVANIA CALDAS.**
VALOR:	**OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000)**

==========

Entre los suscritos, de una parte, **JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTUA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.859.872, expedida en Pensilvania, quien actúa en nombre y representación del **Municipio de Pensilvania - Caldas**, en su condición de Alcalde Municipal, debidamente facultado[1] para la suscripción del presente **CONVENIO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO**, quien para efectos de este se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y de la otra, **LUIS GIOVANY LARGO LEÓN,** mayor de edad, identificado con C.C. No. **75.079.980,** quien obra en nombre y representación legal de **X2 TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL,** identificada con NIT 900235124-9 y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido suscribir el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones:

1) Que la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007), Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 del 2017

[1] El alcalde cuenta con la facultad y las competencias en materia contractual, como quiera que ya el artículo 11.3 de la Ley 80 de 1993 les confirió para contratar todos los bienes y servicios requeridos para el buen funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su plan de desarrollo, solo se requieren facultades del Concejo municipal para temas excepcionales previstos en la Ley.

que establece, este último, las causales para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **2)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron y se suscribieron los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación, en los cuales se justificó la contratación. **3)** Que **X2 TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL** presentó propuesta de iniciativa que se ajusta a los requerimientos de la entidad y una vez agotado el procedimiento en el marco del Decreto 092 del 2027, demostrando igualmente capacidad, idoneidad y/o experiencia relacionada con el área de la que trata el convenio, lo cual fue verificado con los documentos previos exigidos para la suscripción de este que reposan en la carpeta contractual. **5)** Que de conformidad con lo anterior, hemos convenido suscribir el presente convenio con las cláusulas que se expresan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CUARTA VERSIÓN DEL MONTAÑA ROCKFEST DE PENSILVANIA CALDAS.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DE EL ASOCIADO: Serán obligaciones de EL ASOCIADO las siguientes:

1. Ser el ejecutor del convenio
2. Cumplir cabalmente con el objeto del convenio.
3. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que asigne el supervisor del convenio.
4. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. Estas no podrán ser acumuladas y deberán ser cobradas según la forma de desembolso.
5. Realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral aplicables al asociado y de su personal si son requeridas o aplicables al convenio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
7. El asociado deberá contribuir de acuerdo con su experiencia, con los procesos a los que apoye.
8. El asociado mediante la suscripción del convenio acepta que los derechos

patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución de este, serán propiedad de la Alcaldía Municipal de Pensilvania - Caldas; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

9. El asociado deberá conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue al **MUNICIPIO**. Así mismo, el asociado se compromete a no revelar, durante la vigencia del convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del **MUNICIPIO**, de la que el asociado tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del **MUNICIPIO**.
10. Responder o coadyuvar a la respuesta de los diferentes requerimientos que llegan al **MUNICIPIO.**
11. Garantizar la atención humanizada, fomentando el buen trato a equipos de trabajo y en general a la comunidad que solicita los servicios de la entidad.
12. Reportar oficialmente al supervisor del convenio, todas las novedades que afecten la gestión para el cumplimiento del objeto contractual.
13. Mantenerse actualizado por sus propios medios en la normatividad de obligatorio cumplimiento para la entidad, relacionada con el objeto contractual.
14. Disponer del personal que sea necesario para la ejecución del convenio y estar a cargo de este por todo concepto, manteniendo indemne al municipio.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Las siguientes son las condiciones específicas del convenio:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1. Disponer de la logística, la infraestructura y los insumos inherentes para el desarrollo de las actividades del Montaña Rock Fest referentes a las especificaciones técnicas.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
2. Presentar al municipio de Pensilvania los itinerarios y la programación de la logística previa a cada actividad del Montaña Rock Fest referentes a las especificaciones técnicas.
3. Garantizar el cumplimiento de los insumos para el desarrollo del Montaña Rock Fest referentes a las especificaciones técnicas.
4. Prestar a entera satisfacción los servicios objeto de esta contratación en los plazos establecidos y convenidos con el Municipio de Pensilvania, Caldas.
5. Garantizar el desarrollo a satisfacción del objeto en las condiciones técnicas, económicas y financieras de conformidad con los anexos, fichas técnicas, la propuesta presentada y convenio del presente proceso.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato designado por el Municipio de Pensilvania Caldas.
7. Cumplir con las directrices que disponga el supervisor del contrato.
8. Realizar la promoción cultural en diferentes escenarios y varias opciones de comunicación que permita atraer más personas.
9. Realizar el proceso de monte y desmonte del sistema de iluminación

PARÁGRAFO: La descripción detallada de la infraestructura requerida se dispone en el anexo técnico:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
Sistema de sonido	12 Cabinas Linea Array Nexo GEO S805	Servicio	1

	4 Bajos 218		
Monitores	4 Monitores de Piso Front QSC K12.2	Servicio	1
	2 Bajos Side Fill		
Iluminación	8 Cabezas Móviles Beam	Servicio	1
	4 Cob Led Fresnel		
	1 Maquina de Humo		
	Técnico operario		
Microfonearía	1 Consola MDAS M32	Servicio	1
	Set de Micrófonos SHURE, AKG		
	STANDS		
	Ingeniero de sonido		
Complementarios	Estructura Truss Elevación	Servicio	1
Complementarios	6 Metros de Pantalla LED 3x2 MT	Servicio	1
Transporte	Transporte de Carga	Servicio	1
TOTAL			

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Serán obligaciones del MUNICIPIO, las siguientes: **1.** Entregar y/o desembolsar a EL ASOCIADO las sumas indicadas en el presente convenio, en los plazos y términos allí previstos. **2**. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del convenio a través de la supervisión**. 3.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del término de este. **4.** Será obligación del **MUNICIPIO** mediante el funcionario o contratista encargado del archivo, exigir la entrega mediante inventario de los documentos de archivo que se encuentren en poder de EL ASOCIADO al término de sus obligaciones, así mismo deberán denunciar ante los organismos de control

el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso. **5.** Acompañar y facilitar la ejecución del convenio.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de agosto del 2025.

PARÁGRAFO ÚNICO: Estará a cargo del supervisor designado velar por los requisitos de ejecución del convenio, además de realizar y suscribir el acta de inicio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de este.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio es la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000)** incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución de este.

PARÁGRAFO: Esta suma será aportada de la siguiente manera: el aporte del municipio será por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($5.500.000)**. Los aportes de EL ASOCIADO serán por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000).**

CLÁUSULA SÉPTIMA – DESEMBOLSO: El valor del aporte del municipio al convenio será desembolsado al asociado de la siguiente manera:

- Un único pago al finalizar la ejecución del convenio.

Los desembolsos se realizarán previa presentación de los documentos requeridos para el efecto dentro de los cuales debe existir constancia expedida por el supervisor, de haberse cumplido a satisfacción con las obligaciones específicas del convenio, previa presentación de los documentos requeridos para el pago dentro de los cuales debe existir constancia expedida por el supervisor, de haberse cumplido a satisfacción con las obligaciones antes mencionadas**.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Documentos requeridos para el pago: Informe de Actividades de EL ASOCIADO según aplique; Certificado de estar a PAZ Y SALVO en pago de aportes a Seguridad Social Integral aplicables a EL ASOCIADO; Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor y la factura**.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del último pago, EL ASOCIADO deberá presentar un informe final en el que discrimine todas y cada una de las obligaciones contractuales indicando la forma en la que fueron satisfechas,

además deberá estar a paz y salvo con el archivo y el almacén en caso de ser necesario.

CLÁUSULA OCTAVA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: **EL MUNICIPIO**, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 881 del doce (12) de julio de 2025.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍA: El MUNICIPIO en atención a la naturaleza, del convenio y la forma de pago del aporte NO hará uso de la facultad que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual **NO** solicitará a la fundación la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones o actividades surgidas del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y control de ejecución de este convenio, estará a cargo de la **SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL,** quien velará por los intereses del **MUNICIPIO** y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse a EL ASOCIADO**.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y este se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral aplicables al ASOCIADO y la suscripción del Acta de Inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia**, EL ASOCIADO** deberá cumplir con el sistema de Seguridad Social Integral y de su personal para la ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: EL ASOCIADO se compromete a

mantener INDEMNE al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del ASOCIADO o la de subcontratistas o dependientes de este.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN: EL ASOCIADO no podrá ceder el convenio sin previa autorización escrita por parte del **MUNICIPIO**, tal como lo establece el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente convenio, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, siempre y cuando ello no cause perjuicios al **MUNICIPIO**, decisión que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (04) meses siguientes contados a partir de la finalización del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento en que el convenio termine anticipadamente y de común acuerdo, las partes deberán suscribir Acta de Terminación Consensual y posterior Acta de Liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente convenio, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL

ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente convenio y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente convenio se suscribe en el marco de la Ley 80 de 1993, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna ni del personal a cargo de EL ASOCIADO, gozando esta de independencia en la preparación y ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: El presente convenio se efectuará en el Municipio de Pensilvania, Caldas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DECLARACIONES DEL ASOCIADO: Conoce y acepta los Documentos del Proceso. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Pensilvania respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. EL ASOCIADO declara bajo la gravedad de juramento que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses y que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del mismo. EL ASOCIADO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DERECHOS DE EL ASOCIADO: a) Recibir el desembolso del convenio en los términos pactados. b) A que le sea brindado el apoyo necesario para el desarrollo del convenio. c) Que le sea entregada toda la información que sea necesaria para el desarrollo del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DERECHOS PARTICULARES DE EL MUNICIPIO: a) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal siempre y cando la norma así lo permita de manera legal o contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DE EL MUNICIPIO: a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. b) Pagar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos. c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO. d) Suministrar al ASOCIADO todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. e) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO. f) Asignar un supervisor quien ejercerá el control sobre el cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el asociado garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL ASOCIADO, LA ENTIDAD** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del convenio, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio del **MUNICIPIO** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del convenio, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MUNICIPIO** por el incumplimiento.

PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Este procedimiento aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este convenio, **EL ASOCIADO** pagará al **MUNICIPIO,** a título de pena, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de este convenio, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- ANEXOS DEL CONVENIO: Forma parte del presente convenio los anexos, estudios previos, CDP, documentos de la ESAL y tienen todos los efectos jurídicos aplicables.

EL MUNICIPIO,

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR EL MUNICIPIO O EL CONTRATANTE
JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA
Alcalde Municipal Pensilvania-Caldas

EL ASOCIADO,
"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR EL ASOCIADO
LUIS GIOVANY LARGO LEÓN
R/L X2 TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL
EL ASOCIADO

Proyectó: Sebastian Cardona Ospina- Contratista